



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Eliás Aguirre N° 240

**ACUERDO MUNICIPAL N° 088 -2019 - MPCH/A.**

**Chiclayo, 07 NOV. 2019**

**VISTO:**

El Informe N° 132-2019-MPCH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta Comuna de fecha 06 de agosto del 2019, Dictamen N° 15-2019-MPCH/CAL de fecha 18 de octubre del año 2019, que forma para del presente Acuerdo Municipal y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Octubre del 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41° prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno..."

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo. 9 inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; igualmente el art. 20 inc. 23 de la misma norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el Oficio N° 000116-2019-GR.LAMB/GR del Gobierno Regional solicitando se deje sin efecto el Acuerdo Municipal adoptado el 29 de mayo del 2018 por el Concejo Municipal, la afectación en uso se inscribió a favor del Ministerio de Educación conforme es de ver, indican en el asiento N° 00004 de la Partida Registral N° P10039382 y señala, que se acredita mediante Resolución Directoral N° 000598-2018-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 16 de Enero del año 2018; que el área de dicho terreno (1,120.00 m2 ha sido asignados para que funcione el nivel inicial de la Institución Educativa N° 11024 "José Quiñones Gonzáles" de la urbanización Popular Cap. José Quiñones Gonzáles - I Etapa -



## ACUERDO MUNICIPAL N° 088 -2019 - MPCH/A.

Chiclayo; Por lo expuesto, el Gobierno Regional solicita se deje sin efecto el Acuerdo Municipal mencionado y que el proyecto de construcción de un parque, según indican, ha sido desestimado e invalidado, conforme, alega, permitirá ampliar la cobertura del servicio educativo de nivel inicial de dicho sector.

Que, mediante Memorando N° 809-2019/MPCH/GIP de fecha 19 de julio del año 2019 la Gerencia de Infraestructura Pública informa respecto al Proyecto "Creación del Parque en la Urb. Quiñones, entre las calles Río Chira, Río Bagua, Río Marañón, Río Putumayo, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Lambayeque, que los proyectos considerados o incluidos en el Plan de Reconstrucción con Cambios, transferidos a cargo de la municipalidad Provincial de Chiclayo, son únicamente respecto a locales escolares, saneamiento, pistas y veredas; que el proyecto en mención, señala tiene Código SNIP N° 330762, cuenta con Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 036-2017-MPCH/GIP de fecha 9 de junio del año 2017, siendo el área a intervenir según antecedente registral del certificado literal el Uso está destinado a Educación.

Que, mediante el Informe N° 132-2019-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna considera que habiéndose emitido el Acuerdo Municipal N° 012-2018-MPCH/A de fecha 29 de Mayo del año 2018, mediante el cual se aprueba la Extinción de Afectación en Uso a favor del Ministerio de Educación del Lote N° 1, Manzana XVII con un área de 1,120.00 m<sup>2</sup>, para tratar sobre la petición del Gobierno Regional a que se ha hecho mención en autos, la cual obra a fs. 325 de autos, ésta fue previamente notificada, a través de la Sub Gerencia de Secretaría General tanto al Ministerio de Educación, a través de su Órgano Departamental así como a los representantes vecinos del parque objeto de la obra mencionada, para posteriormente elevarse los autos al Concejo Municipal, siendo vista, considerando en primer lugar que emita su dictamen la Comisión de Asuntos Legales, para conocimiento sobre la situación presentada ante la emisión del Acuerdo Municipal N° 012-2018-MPCH/A de fecha 29 de Mayo del año 2018.

Que, el Dictamen N° 15-2019-MPCH/CAL dictamina: Recomienda "Aprobar la solicitud del Gobierno Regional de Lambayeque", de dejar sin efecto Acuerdo Municipal N° 012-2018-MPCH/A de fecha 29 de Mayo del año 2018 mediante el cual se aprueba la extinción de Afectación en uso a favor del Ministerio de Educación del Lote N° 1, Manzana XVII con un área de 1,120 m<sup>2</sup>, para tratar sobre la petición del Gobierno Regional de Lambayeque, por lo que debe elevarse al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación la que por UNANIMIDAD se dispuso APROBAR DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO MUNICIPAL N° 012-2018-MPCH/A, de fecha 29 de Mayo del 2018, que aprueba la extinción de afectación en uso a favor del Ministerio de Educación del Lote N° 1 Mz. XVII ubicado en la Urbanización Popular CAP. José Quiñones Gonzáles – I Etapa, así mismo como la reasignación del uso público del citado predio destinándolo a uso de recreación.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo debatido en la Sesión Ordinaria de fecha 23 de Octubre del año 2019, aprobó por UNANIMIDAD de los regidores asistentes, el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO MUNICIPAL N° 012-2018-MPCH/A, de fecha 29 de Mayo del 2018, que aprueba la extinción de afectación en uso a favor del Ministerio de Educación del Lote N° 1 Mz. XVII ubicado en la**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 088 -2019 - MPCH/A.**

Urbanización Popular CAP. José Quiñones Gonzáles – I Etapa, así mismo como la reasignación del uso público del citado predio destinándolo a uso de recreación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia General Municipal, para que realice las coordinaciones y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que proceda mediante acto administrativo respectivo y demás trámites que sean necesarios, Gerencia de Administración, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas  
ALCALDE

